

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 7 DE JULIO DE 1989

Nº. 21,330

CONTENIDO

Decretos N's. 13 y 14 de 27 de junio de 1989, mediante los cuales se autorizan la Emisión de Bonos del Estado.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE DANSE AUTORIZACIONES

DECRETO Nº 13
(De 27 de junio de 1989)

"Por el cual se autoriza la Emisión de Bonos del Estado".

EL CONSEJO DE GABINETE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Organo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro emita Bonos del Estado a favor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, hasta por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/9.600.000.00) a una tasa de interés del nueve por ciento (9%) anual y a un plazo de quince (15) años, destinados a financiar el pago que le corresponde al Gobierno Central del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales de los Servidores, para el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1988.

ARTICULO SEGUNDO: Los Bonos del Estado cuya emisión y colocación se autoriza por el presente Decreto, devengarán intereses desde el 1º de enero de 1989 y se amortizarán por trimestre vencido, contado a partir del 31 de marzo de 1989.

ARTICULO TERCERO: El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en el proyecto de Presupuesto General del Estado, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos del Estado autorizados por el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, con el refrendo del

Contralor General de la República, los Bonos del Estado expresados en el artículo primero de este Decreto.

ARTICULO QUINTO: Facúltase a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda y Tesoro y al Ministerio de Planificación y Política Económica, para que establezcan un plan de pagos para la amortización de estas obligaciones, dentro de los términos fijados en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: Los Bonos a que se refiere el Decreto no serán negociables.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
y Ministro Encargado de
Relaciones Exteriores

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de
Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de
Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

DECRETO NUMERO 14
(De 27 de junio de 1989)

"Por el cual se autoriza la Emisión de Bonos del Estado".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Organo Ejecutivo para que por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panama 9-A, República de Panama

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro emita Bonos del Estado a favor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE BALBOAS (B/.20,000,000.00), a una tasa de interés del nueve por ciento (9%) anual y a un plazo de quince (15) años, destinados a financiar el pago de los costos que le corresponden al Gobierno Central en el Sistema Integrado de Salud para las vigencias fiscales de 1988 y 1989.

ARTICULO SEGUNDO: Los Bonos del Estado, cuya emisión y colocación se autoriza por el presente Decreto, devengarán intereses desde el 1º de enero de 1989 y se amortizarán por trimestre vencido, contado a partir del 31 de marzo de 1989.

ARTICULO TERCERO: El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en el Proyecto de Presupuesto General del Estado, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos del Estado autorizados por el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, con el refrendo del Contralor General de la República, los Bonos del Estado expresados en el artículo primero de este Decreto.

ARTICULO QUINTO: Facúltase a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda y Tesoro y al Ministerio de Planificación y Política Económica, para que establezcan un plan de pagos para la amortización de estas obligaciones,

dentro de los términos fijados en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: Los Bonos a que se refiere el Decreto no serán negociables.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Gobierno y Justicia,
y Ministro Encargado de Relaciones
Exteriores.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº 8,
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA

AGRARIA
EDICTO Nº 128-87
El suscrito Funcionario Sustanciadador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la pro-

vincia de Los Santos, al público;

HACE SABER:

Que GLORIA JUDITH BARRIOS DE GONZALEZ, vecina del corregimiento de Valleriquito distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-74-734, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 6, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-156-87 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 6485.30 metros cuadrados, ubicados en Nuario Corregimiento de Nuario distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Nuario a La Encajonada.

SUR: Terreno de Agustín González.

ESTE: Terreno de Francisco González.

OESTE: Terreno de Severino González, Lizandro González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Nuario y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de septiembre de 1987
MALVIS D. DE VASQUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.
Funcionario Sustanciador

(L-386112)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA

Oficina Provincial de Panamá y Darién

EDICTO Nº DPPD 2273

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: Al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN ACEVEDO, vecino del corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de La Chorrera, por-

tador de la cédula de identidad personal 7AV-25-792, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0777 la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671 inscrita a Tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la nación, de una superficie de 0 Has. + 7484.81 metros cuadrados, ubicada en PLAYA LEONA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de 10 (diez) metros de ancho.

SUR: Terreno de Francisco González y Blas Franco.

ESTE: Terreno de Blas Franco y carretera de la Mitra y Playa Leona.

OESTE: Camino a la carretera de Playa Leona y otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 11 días del mes de enero de 1973.

Ing. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

VANESSA B. DE ARROYO
Secretaria Ad-Hoc.

L-598618

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
Oficina Provincial de Panamá y Darién

EDICTO Nº DPPD -19-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA Y DARIEN: Al Público,

HACE SABER:

Que la señora ELDA EDELMIRA CORREA DE DIAZ, vecina del corre-

gimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal 8-71-691, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-0444 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca Nº 671 inscrita a Tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de -0- Has. + -3,685.71-- metros cuadrados, ubicada en ALTOS DE SAN FRANCISCO Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Elida del Rios.

SUR: Calle en Proyecto.

ESTE: Calle en proyecto y terreno de propiedad de la Reforma Agraria.

OESTE: Calle en proyecto y terreno de Elida del Rios.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 10 días del mes de ENERO de 1973.

VILMA SALINAS DE SERRACIN
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador.

L-598624

Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
Oficina Provincial de Panamá y Darién

EDICTO Nº DPPD 18-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: Al público,

HACE SABER:

Que la señora ROMELIA ALVARADO VERGARA, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito

de LA CHORRERA portadora de la cédula de identidad personal 7-8-422, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-0577 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca Nº.671 inscrita a Tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 35 Has. 6786.96 metros cuadrados, ubicada en PEÑA BLANCA Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Los Hatillos hacia Peña Blanca.

SUR: Terreno de Joaquín Domínguez, resto de la Finca La Mitra.

ESTE: Resto de la Finca La Mitra y terreno de Francisco Consuegra.

OESTE: Camino de Peña Blanca al Río Perequete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA, a los 10 días del mes de enero de 1973.

ING. GILBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Vilma Salinas de Serracin
Secretaria Ad-Hoc

L-598625
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº. 8-03-87.

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público.

HACE SABER:

Que el señor REINALDO LAY JIMENEZ vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-183-338, ha solicita-

do a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-211, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 11170, inscrita al Tomo Nº.336, Folio Nº. 486, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Ha. -3622.42 M2. ubicada en el Corregimiento de GONZALILLO - LAS CUMBRES Distrito de PANAMA de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA LOS COMPADRES Y RESTO DE LA FINCA Nº. 11170

SUR: RESTO DE LA FINCA Nº. 11170 - TOMO 336 - FOLIO 486

ESTE: RESTO DE LA FINCA Nº. 11170 - TOMO 336 - FOLIO 486

OESTE: CALLE A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los quince (15) días del mes de enero 1987

Licdo. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-283405
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
Nº 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 018-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que MARIO GALILEO UREÑA MEDINA, vecino del Corregimiento del Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-34-138

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-34-138 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas con 5,012.92 metros cuadrados, ubicados en Bayano Corregimiento de Bayano Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Eligio Acevedo

SUR: Río Bayano y Terreno de Rutilio Espino.

ESTE: Terreno de Rutilio Espino

OESTE: Camino que conduce a El Fermín hacia Bayano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Bayano y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de enero de 1989.

Felicitia G. de Concepción
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. Eustorgio Medina B.
Funcionario Sustanciador

(L-324215)
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial, de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a JUAN DE LOS RIOS BEITIA, enjuiciado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado un auto que en su contra resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintidós (22) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por lo expuesto, la Juez Octavo de Circuito de Panamá, Ramo Penal,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN DE LOS RÍOS BEITIA, varón panameño de 28 años de edad, residente en Cerro Azul, El Lago, Finca Los Alfaro, Agricultor, nacido en Chiriquí, el 2 de julio de 1957, hijo de Juan Ríos y Candelaria Beitia, unido, sabe leer y escribir, con cédula de identidad personal N° 4-104-719; por presunto Agente de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA", definido en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

No se decreta la detención preventiva del enjuiciado DE LOS RÍOS BEITIA, por encontrarse en libertad provisional caucionada.

Se concede tres (3) días al señor Eutimio Concepción Cedeño, fiador del prenombrado JUAN DE LOS RÍOS BEITIA, para que lo presente a los estrados del Tribunal a notificarse de esta resolución.

Hágasele saber al enjuiciado el derecho que tiene de nombrar un defensor de medios económicos, se le designará de Oficio.

Cuenta el Agente del Ministerio Público y el enjuiciado de tres (3) días hábiles para presentar las pruebas de que intenten valerse en el ple-nario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2102, Ordinal 1° del 136 y 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo de Circuito de Panamá, Ramo Penal. (Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a JUAN DE LOS RÍOS BEITIA, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al encausado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1,988), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copias del mismo se remite a La Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino A. Afán Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.
Secretario.
Oficio N° 872.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El suscrito Juez Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

NOTIFICA A:

SANTIAGO RODRIGUEZ, de generales conocidas en el expediente, le notifica la sentencia condenatoria expedida en su contra y que en su contenido dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

En mérito de lo arriba expuesto, el suscrito JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a SANTIAGO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, trigueño, soltero, sin oficio, portador de la cédula de identidad personal N° 9-97-2758, nacido el día 24 de julio de 1957, en Santiago, de 25 años de edad, con residencia en Cerro Batea, Casa N° 1598, hijo de José Castillo, con Margarita Rodríguez, cursó estudios hasta tercer año, nivel secundario, a la PENA DE TRES (3) MESES DE PRISION por el delito de HURTO en perjuicio del ciudadano Simón Batista Guerra, pena que cumplirá en el establecimiento que para tal fin designe la Ley e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual término.

Como quiera que se observa que el detenido ya cumplió en exceso la pena impuesta en la sentencia, se ORDENA su inmediata libertad definitiva por este caso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2206 del Código Judicial, Artículos 47, 52, 58, 66, 69, 181 y 202 del Código Penal vigente. Notifíquese

EL JUEZ,
(Fdo.) Licdo. José De la C. Bernal

(Fdo.) Denis B. de Castillo
Sria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausado ausente.

Asimismo, se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, a fin de que se presente bajo apercibimiento, de que si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

EL JUEZ
Licdo. ROBERTO CASTILLO R.

El Srio.
DENIS B. DE CASTILLO

(Oficio N° 296)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra

AUGUSTO RAMIRO ARAUZ, enjuiciado por el delito de FALSEDAD, cometido en detrimento de la Casa de Cambio El Banquito, S.A., hecho denunciado por Gilberto Bósquez C., se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987). VISTOS:....."

Por lo expuesto, la suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra AUGUSTO RAMIRO ARAUZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº. 6-41-867, nacido el 11 de marzo de 1953, en Parita, Provincia de Herrera; por presunto infractor de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA, definido en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal. Se DECRETA la detención preventiva del enjuiciado.

Provea el encartado los medios para su defensa de carecer de los mismos, el Tribunal le nombró un Defensor de Oficio.

Por ejecutoriada esta resolución el juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo) Licda. Clara Madariaga de León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal. (Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario".

Por tanto se cita y emplaza a AUGUSTO RAMIRO ARAUZ, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al encausado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República ya las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alaín Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio Nº. 873)

COMPROVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CHUCK", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., Sra. EDILDA MONTERREY DE ROBINSON, cuyo paradero se desconoce de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CHUCK", propuesto en su contra por la sociedad denominada CONVERSE, INC. a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licda. Adela Del C. López M.

Asesora Legal
Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.

Funcionario Instructor
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 28 de junio de 1989
Director

(L-132872)

3ra. publicación.

AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, TEODORA GARCIA DE WONG, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº. 9-58-145, comunico que he comprado al señor HERNANDO CHENG PORTOCARRERO, portador de la cédula de identidad personal Nº. 3-54-181, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA KATTY, situado en la Calle 10ª. Ave. Central Nº. 10.096 de la ciudad de Colón.

TEODORA GARCIA DE WONG
Céd. Nº. 9-58-145

Colón, 29 de junio de 1989

(L-129247)

3ra. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AVENE Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada PIERRE FABRE COSMETIQUE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AVENE Y DISEÑO", propuesto en su contra por la sociedad denomi-

nada S.C. JOHNSON Y SON, INC. a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO

Licda. Adeila Del C. López M.
Asesora Legal
Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

Original Firmado
Xiomara E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 28 de junio de 1989
Director
(L-132871)
3ra. publicación.

AVISO

Yo, GERMAN ELIAS BATISTA DIAZ, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-81-1342, por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada PANAGRANOS DISTRIBUIDORES, que operaba en calle 4ª Ciudad Radial casa Nº 1615 amparado en la licencia comercial tipo B Nº 34691 de 2 de septiembre de 1988 a la sociedad denominada PANAGRANOS DISTRIBUIDORES, S.A.
(L-132825)
3ra. publicación.

AVISO

Kiosko Restaurante Ancón, anuncia la cancelación de la Licencia No. 34302 por conformar una sociedad anónima y continuaremos trabajando bajo el nombre de INVERSIONES CANETE, S.A.

(L-108803)
3ra. publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que HAMILTON HOLDINGS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2007 del 5 de abril de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Tomo 1253, Folio 124, Asiento 123.766 A el día 12 de abril de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,880 de 11 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 016866, Rollo 26304, Imagen 0016, el día 8 de junio de 1989.

(L-127187)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que COMPAGNIE JACOEUEUR S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1539 del 24 de junio de 1969, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Tomo 667, Folio 428, Asiento 119.745 bis el día 27 de junio de 1969.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,325 de 22 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 130021, Rollo 26266, Imagen 0078, el día 2 de junio de 1989.

(L-127187)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que ADRIATIC COMPANY INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 3114 del 24 de

abril de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1032, Folio 538, Asiento 114,743B el día 15 de mayo de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,763 de 30 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 024403, Rollo 26285, Imagen 0119, el día 6 de junio de 1989.

(L-127187)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que CARDON TANKERS CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 418 del 6 de febrero de 1970 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 718, Folio 141, Asiento 132,664 actualizada a la Ficha 048249 el día 12 de febrero de 1970.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2818 de 15 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 048249, Rollo 26289 Imagen 0083, el día 6 de junio de 1989.

(L-127187)
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 5920 de 14 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de junio de 1989, en la Ficha 97124, Rollo 26372, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad LENOPTIC S.A.

(L-128536)
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 5517 de 1º de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de junio de 1989, en la Ficha 180408 Rollo 26367, Imagen 0161, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "PURPLE MARINE CORP. S.A."

(L-128536)
Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº14

La suscrita, Juez Segundo de Circuito de lo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá por este medio CITA Y EMPLAZA a RONAL ENRIQUE ZUÑIGA AZOFEIFA, para que en término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, Juez Segundo de Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RONAL ENRIQUE ZUÑIGA AZOFEIFA, costarricense, casado, fotógrafo, nació el 18 de noviembre de 1954, con pasaporte 9-045-983-82, hijo de Francisco Zúñiga y Vicenta Azofeifa, residente en las Cumbres, Sector Nº 16, casa B-7, por infractor de normas contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal.
Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.
Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete Nº 283 del 13 de agosto de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase (Fdo) CARMINA CASIS CRESPO, Juez Segundo de Circuito de Panamá, Ramo Penal.
(Fdo) Alberto A. Chacón R. Secretario.

Se le advierte al emplazado RONAL ENRIQUE ZUÑIGA AZOFEIFA que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término

señalado, a notificarse del auto encausatorio, y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) DIAS, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS
Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Alberto A. Chacón R.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 22 de mayo de 1989

Alberto A. Chacón
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 19.-

La suscrita, Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA Y EMPLAZA a ALBERTO RODRIGUEZ BUSTAMANTE, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.
VISTOS:

"En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segunda de Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO RODRIGUEZ BUSTAMANTE, varón, panameño, mecánico, nació el día 29 de septiembre de 1952, con cédula de identidad personal Nº 8-191-26, hijo de Manuel Alberto Rodríguez y Carmen Bustamante de Rodríguez, residente en Betania Camino Real, Casa Nº 219-H, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código EDITORA RENOVACION, S. A.

Penal, o sea, por el epígrafe que contempla en forma genérica los delitos de Hurto.

Se mantiene la detención de Alberto Rodríguez Bustamante.

Como quiera que el imputado no posea abogado defensor en la presente causa, se le nombra de oficio a la Licda. Fulvia Quezada y Vallespi como defensora de Rodríguez Bustamante. Comparezca dicha letrada a jurar el cargo para el cual ha sido nombrada y a tomar debida posesión del mismo.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días a partir de la ejecución de este auto, para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222, 2224, 2225, del Código Judicial.
(Fdo) Milixa Hernández de Rojas, Juez Segundo de Circuito de lo Penal.
(Fdo) Alberto Chacón R. Secretario".

Se le advierte al emplazado ALBERTO RODRIGUEZ BUSTAMANTE, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio, y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS
Juez Segundo de Circuito de lo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Alberto A. Chacón R.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 22 de mayo de 1989

Alberto A. Chacón R.
Secretario.